Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 718

Proceso:	**Ejecutivo singular**
Demandante:	BANCOMPARTIR S.A
Cesionaria:	RENACER FINANCIERO S.A.S
Demandado:	CLADIA XIMENA SALGADO CASTIBLANCO
Radicado:	76-834-40-03-004-**2015-00198-00**

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el poder otorgado al Dr. CESAR AUGUSTO CRUZ CASTRO para actuar como mandatario judicial del extremo activo visible a folio 60 del Cdno Ppal, así como la solicitud eleva por el mismo en la cual solicita se dé por terminado el presente asunto; el despacho por ser procedente, reconocerá personería jurídica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G del P.

En lo que atañe a la solicitud de terminación del proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, procede a su culminación por pago total de la obligación, intereses, costas y agencias en derecho. Lo anterior en virtud de que se cumple con los requisitos establecidos en dicha disposición normativa para acceder a lo pedido.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Doctor CESAR AUGUSTO CRUZ CASTRO, identificado con la C.C. No. 1.087.998.974 y T.P. No. 226.535 del C.S. de la J, para que actúe en representación de la entidad demandante BANCO COMPARTIR hoy RENACER FINANCIERO S.A.S, en los términos y con las facultades otorgadas en el poder que antecede por la señora SANDRA LILIANA MENESES representante legal de la entidad demandante.

SEGUNDO. - DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por la entidad BANCOMPARTIR S.A, identificada con número de nit 890903938-8 en contra de la señora CLAUDIA XIMENA SALGADO CASTIBLANCO, identificada con C.C No.38.793.128 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

TERCERO. - **LEVANTAR** la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la demandada señora CLAUDIA XIMENA SALGADO CASTIBLANCO, identificada con C.C No.38.793.128 como empleada de la empresa C.I INDUCORSET SAS **COMUNÍQUESE** al Pagador o quien haga sus veces de la referida entidad informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No. 2781 del 03 de septiembre del 2015**.NO SE LIBRARÁ COMUNICACION debido a que en oficio de fecha 27 de noviembre de 2015 la entidad manifestó que la demandada ya no laboraba en la Empresa**.

CUARTO. – LEVANTAR la medida de embargo y retención de los dineros que percibe la demandada señora CLAUDIA XIMENA SALGADO CASTIBLANCO, identificada con C.C No 38.793.128 .en las cuentas corrientes, de ahorro , CDT, CDAT y demás en las siguientes entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA., BANCO CAJA SOCIAL BANCO AV VILLAS, , BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, y CITI BANK **LIBRAR la comunicación respectiva a dicha entidades Bancarias.**

.

QUINTO. - ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo en este proceso, a favor de la parte demandada.

SEXTO. – DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.103

HOY, 10 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.